

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Río Bueno, Republica de Chile, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, comparece, Doña **MARÍA ELENA AVILÉS PARDO**, Chilena, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco guion cinco, domiciliada en calle Joaquín prieto número seiscientos sesenta y ocho, ciudad de Río Bueno, en adelante indistintamente "la arrendadora" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guion cero**, representada legalmente según decreto exento número 3656 de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis por su alcalde subrogante don **OSCAR MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta guion cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle comercio número seiscientos tres, Río Bueno, en adelante "el arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: La arrendadora, es dueña de una bodega ubicada en calle Joaquín prieto número seiscientos sesenta y ocho interior, de la ciudad y comuna de Río Bueno.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora doña **MARÍA ELENA AVILÉS PARDO** viene a dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, para quien acepta su alcalde subrogante don **OSCAR MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ**, el inmueble singularizado precedentemente.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comienza a contar desde el veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis y será de duración indefinida.

CUARTO: El valor de la renta de arrendamiento mensual es la suma de noventa mil pesos, suma que se reajustará cada doce meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, los días veinticuatro de cada mes y si este fuere un día sábado o festivo, se pagara el día hábil siguiente.

QUINTO: La propiedad materia del presente contrato de arrendamiento se arrienda como cuerpo cierto, según sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libres de toda hipoteca, gravámenes, prohibiciones, embargos, respondiendo el arrendador del saneamiento en conformidad a la ley.



SEXTO: Mientras se mantenga vigente el arrendamiento, las partes de común acuerdo, establecen que el arrendador no podrá gravar ni enajenar en forma alguna el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: La arrendadora declara que el inmueble que por este acto se arrienda se encuentra con el pago de sus servicios y demás derechos al día.

OCTAVO: EL pago de las contribuciones de bienes raíces que afecta a la propiedad singularizada en la cláusula primera de esta escritura, será de exclusivo cargo de la arrendadora.

NOVENO: La propiedad arrendada será de destinada por el arrendatario para ser utilizada como bodega.

DECIMO: La entrega material de la propiedad arrendada se efectuara con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad.

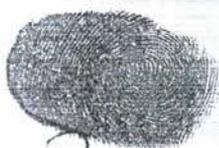
DECIMO SEGUNDO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente una vez que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora. El inmueble deberá ser restituido por el arrendatario en las mismas condiciones en que se le entrego.

DECIMO TERCERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos; el pago de perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, a la arrendadora la suma de **noventa mil pesos**, que la arrendadora se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada.

DECIMO CUARTO: Todos los gastos, derechos notariales y conservatorios, como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo de la arrendadora.

DECIMO QUINTO: para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.


ARRENDADORA
C.I. 7.791.185-5



FIRMO ANTE MI EL CONTRATO DE ARRIENDO QUE ANTECEDE DOÑA **MARIA ELENA AVILES PARDO**, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº **7.791.185-5**, COMO ARRENDADORA.-
RIO BUENO, 18 DE OCTUBRE DE 2016.-/cvs



FIRMO ANTE MI EL CONTRATO QUE ANTECEDE DON OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 13.819.460-4, EN REPRESENTACION DE LA ARRENDATARIA ILUSTRE **MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT Nº **69.201.000-0**, SEGUN DECRETO EXENTO Nº 3656 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-
RIO BUENO, 24 DE OCTUBRE DE 2016.-/cvs



